

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



Oficina de Partes

23 MAR. 2010

TOTALMENTE
TRAMITADO

TOMADO RAZON

17 MAR. 2010

Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 109

SANTIAGO, 19 FEB 2010

VISTO: Estos antecedentes; y,
HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 816 de fecha 08 de enero de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa temporaria por 1 año, vigente hasta el 14 de marzo de 2009, al extranjero **José Alfredo TERAN MUÑOZ**, de nacionalidad boliviana; b) Que, con fecha 09 de diciembre de 2009, se recibió en este Departamento copia de sentencia del Juzgado de Garantía de Calama, de fecha 18 de marzo de 2009, donde consta que el extranjero en comento fue condenado a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo con beneficio de libertad vigilada, por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad boliviana **José Alfredo TERAN MUÑOZ** Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.118.694-K.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y OMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

EDMONDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

INCERTO GRAFICO S.A. BANDERA LOCAL 27 P.U.: 96.860.700-6
RQM/GCH/AHC
2010-02-08

